Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de junio dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN	**73001-33-33-003-2014-00644**
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVA
DEMANDANTE	GILBERTO DIAZ QUIMBAYO
DEMANDADO	LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
ASUNTO	**INADMITE DEMANDA**

El presente proceso se encuentra al Despacho con el fin de estudiar el mandamiento ejecutivo de pago presentado por el señor GILBERTO DIAZ QUIMBAYO en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, por conducto de su apoderada judicial y en ejercicio del proceso ejecutivo, consagrado en el artículo 297 del C.P.A.C.A.

Una vez analizada integralmente la demanda se observa que la misma debe ser corregida en el defecto que a continuación se enuncia:

1. Estimar razonablemente la cuantía.

Por lo anterior, el Despacho procede a inadmitir la demanda conforme lo establece el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que el apoderado de la parte demandante subsane los defectos antes mencionados, en un término de diez (10) días, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué – Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda interpuesta por el señor GILBERTO DIAZ QUIMBAYO en contra de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, conforme a las razones mencionadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la parte demandante cuenta con diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda subsanar, conforme las irregularidades mencionadas en la presente providencia.

TERCERO: Vencido el término anterior, sin que hubiera sido subsanada la demanda, conforme lo señalado en el presente proceso, se rechazará conforme lo preceptuado en el artículo 170 del

Código de Procedimiento Administrativo.

CUARTO: Se le indica a las partes, que todos los documentos que pretenda aportar a las presentes diligencias, se recibirán a través del correo electrónico del despacho correspondenciaj12admiba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: En el caso de que la parte demandante y/o demandada sean personas naturales, por favor diligenciar el formulario de identificación de género que se encuentra en la página web del despacho en avisos a la comunidad (uno por cada demandante o demandado). Esta información debe ser allegada dentro del término de 10 días siguientes a la ejecutoria del presente auto o en su defecto con la contestación de la demanda, vía correo electrónico correspondenciaj12admiba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

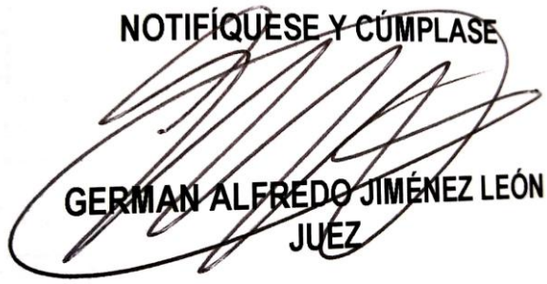

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____ SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaría,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____

En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaría,

_____